

nativamente contra todos los gobiernos que habian administrado los negocios del país.

La protesta partió á la vez del ejército y del clero.

Del ejército, bajo pretexto de castigar la revolucion por haber abolido los privilegios de la soldadesca, y hecho responsables á todos los oficiales, sin distincion de grado, delante del tribunal comun, como á los otros ciudadanos.

Del clero por los motivos ya mencionados.

Estos dos cuerpos reunieron sus odios para ejercer una presion en el espíritu honrado, aunque vacilante del presidente Comonfort, y el 17 de Diciembre de 1857, esto es, 16 dias solamente despues de haberle dado juramento, este derribó la constitucion que acababa de jurar, y precipitó su país en los horrores de una lucha que habia de concluir con la intervencion.

III

Consecuencias del coup d'État de 17 de Diciembre de 1857.

El señor Comonfort de quien ya he tenido dos veces ocasion de hablar, era uno de los principales iniciadores de un movimiento conocido en Méjico bajo el nombre de Movimiento de Ayutla, y habia así cooperado en 1855, á la expulsion del general Santa Ana, último representante del principio absurdo de los pronunciamientos.

Digo que era uno de los principales iniciadores, y no el principal, porque, desques de la huida del dictador, 4 de Octubre de 1855, el general Alvarez, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, habia sido nombrado de comun acuerdo, presidente provisional, y encargado, en esta calidad, de la administracion de la República, hasta la promulgacion de la nueva constitucion. Mas no pudiendo él mismo velar cuidadosamente el depósito que se le habia confiado en razon á su avanzada edad, sustituyó en su lugar al señor Comonfort, el cual habiendo sido nombrado definitivamente presidente de la República, dió juramento el 1º de Diciembre de 1857, 16 dias ántes de arrojarse á los azares de un *coup d'État*, como ya hé dicho.

Esta defeccion, desagradable como era, no cambió en nada la situacion. No diré que ya se habia previsto, sino dado tambien por posible en la carta de 1857, y si los realistas tienen alguna vez razon de decir: *El rey ha muerto, viva el rey!* no pueda comprender porqué se ha de ir á halgar el gobierno de una República, en consecuencia de la traicion de su presidente.

En efecto, el artículo 103 de la constitucion de que se trata, habia decidido, que en tal caso, el autor de tan grave atentado seria inmediatamente llamado á juicio (1); y que

(1) ART. 103. — Los diputados al congreso de la Union, los indi-

en conformidad á las estipulaciones del artº 79 del mismo pacto, sus funciones deberian ejercerse por el presidente del tribunal supremo de justicia (1), hasta que se nombrase su sucesor. De esta manera no habia mas que un cambio de persona, no diré de nombre, y el señor Comonfort estaba tan convencido de ello que, el 17 de Diciembre por la mañana, ántes de lanzarse en su aventura liberticida, lo primero que hizo fué mandar arrestar al señor Juarez, porque era el sucesor que le habian designado.

El Señor Comonfort pronto percibió el triste papel que le hacian representar; mas, muy débil para atreverse á confesar públicamente el error en que habia caído, y rendirse despues á la justicia del congreso, prefirió ambiguar, así que continuó bordeando entre los partidos, esperando, sin duda, oponer hábilmente el crédito del presidente del tribunal supremo á la influencia quisquillora del gefe de los pronunciados, y la ambicion del general del ejército contra-revolucionario al bien conocido patriotismo del presidente provisional, designado por la constitucion. Con este objeto, hizo arrestar el 10 de Enero de 1858, al general Zuloaga, gefe del movimiento; mas esta politica doble, por consiguiente falsa, volvió á fallir otra vez, ante la lógica cruel de los partidos, y no tuvo otro remedio sino poner en libertad á sus dos prisioneros, el Señor Juarez, y el Señor Zuloaga. Lo primero que aquel hizo, al hallarse en libertad el 11 de Enero, fué salir inmediatamente de la capital para ir á organizar el gobierno á Guanajuato, mientras que el otro no

viduos de la suprema corte de Justicia y los secretarios del despacho son responsables por los delitos comunes que cometen durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de este mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infraccion de la constitucion y leyes federales. *Lo es tambien el Presidente de la República*; pero durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por los delitos de traicion á la pátria, *violacion espresa de la constitucion*, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden comun.

(1) ART. 79. — En las faltas temporales del presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevo electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la suprema corte de Justicia.

perdió tiempo en encerrarse en la ciudadela, determinado á no volver á ponerse en manos de Comonfort; el cual abandonado de todos, sin partidarios ni prestigio; no pudiendo contar ni con los reaccionarios que le despreciaban despues de haberle hecho cómplice de ellos; ni con los liberales, que él habia tan indignamente engañado, vió al fin que habia llegado su dia, y resignó la presidencia que no le pertenecia mas por derecho, por el mero hecho de firmar, desde el 15 de Enero, todos los decretos en calidad de general en gefe del ejército, y no como presidente de la República (1).

De esta manera, hubo por la primera vez dos gobiernos en el país: uno reaccionario que, aunque reconocido por los ministros estrangeros, no tenia adherentes sino en las ciudades de Méjico, Querétaro y Puebla: y el otro liberal, cuyo poder, negado por esos mismos ministros, se estendia, sin embargo, por todos los Estados de Veracruz, Yucatan, Guerrero, Michoacan, San Luis, Guanajuato, Zacatecas, Jalisco, Durango, Cohahuila, Nuevo-Leon, Tabasco, Chiapas, Chihuahua, Sonora, Sinaloa, y aun por una gran parte del distrito de Méjico.

Seria muy largo, y aun fastidioso, el contar dia por dia los hechos y gestos de ámbos gobiernos, pero como es menester hablar por fuerza de ellos, aunque no fuera que por dar al lector una idea de su respectiva moralidad, me contentaré con trazar sus efemérides.

Hé aquí las de la reaccion.

EFEMÉRIDES DEL PARTIDO REACCIONARIO.

25 de Enero de 1858. — El dia despues de su instalacion en el palacio nacional, el Señor Zuloaga se apresuró, por un decreto, á anular las dos leyes del 25 de Junio y 22 de Noviembre 1856, lo que prueba, del modo más evidente, que la insurreccion no habia tenido otro motivo.

(1) Véanse los dos decretos del 15 y 16 de Enero de 1858, relativos, el primero al *engachamiento*, y el segundo, á la *introduccion en la ciudad de géneros de primera necesidad*.

15 de Mayo de 1858. — Contribucion extraordinaria, *impuesta solo por una vez*, de 1 p. c. en todo capital, mueble ó inmueble, que se emplee, ó pueda ser empleado en cualquiera industria.

Diciembre de 1858. — Creacion de 1,500,000 pesos de bonos llevando la firma del clero, y cuyo reembolso, á pesar de la santidad del carácter de aquellos que los habian emitido y firmado, fué negado cuando llegó el pagamento.

23 Diciembre de 1858. — Nuevo movimiento militar, iniciado esta vez, por el general Manuel Robles Pezuela. El Sr Zuloaga, antiguo baratero en una casa de juego, que solo su nulidad le habia designado al clero para que este hiciese de él su hombre de paja, se refugió en casa del ministro de la Gran Bretaña, y se fué á ocultar su vergüenza á la sombra de la bandera británica.

El dia siguiente, una junta de 150 miembros puso fin á las esperanzas del Sr Robles, delegando el poder al general Miramon, por una mayoría de 50 votos contra 46 que se dieron á su competidor. Hubo 18 recusaciones, 34 abstenciones, y dos billetes blancos.

1º de Enero de 1859. — Mas el general Miramon, en una esquila fechada de Guadalajara, rehusó el puesto que le ofrecia la junta. Llegó á Méjico el 21 de Enero, volvió á instalar al pobre Zuloaga en la presidencia el 23, le hizo firmar el 28 un decreto en virtud del cual le nombraba por substituto suyo, y se apoderó de la situacion 3 dias despues, el 1º de Febrero de 1859.

7 de Febrero de 1859. — Nueva contribucion, siempre *por una vez solamente*, de 1 ½, sobre todo capital de 1,000 pesos, mueble ó inmueble, ya sea que estuviese empleado, ó que se pudiese emplear en cualquiera industria.

Incluíanse ademas, « todas las profesiones, oficios y que-
» haceres lucrativos cuyo producto mensual pudiese consi-
» derarse como el interés de medio por ciento del capital
» aplicado á esta contribucion. »

11 de Abril de 1859. — En consecuencia de una victoria conseguida por el general Leonardo Marquez, siete médicos, en la aldea de Tacubaya, situada á las puertas mismas de Méjico, fueron arrancados del lado de los lechos donde ven-

daban á los heridos, y fusilados por ese tigre, la tarde misma de su victoria, en virtud de una órden firmada por Miramon.

30 de Mayo de 1859. — Otra contribucion sobre los bienes raices, esta vez de 10 ½, y pagadera por mitad, entre el propietario y el inquilino.

Fué, ni más ni ménos, el negocio de un mes. Desde el 1º de Julio, las cajas públicas se hallaban tan vacías como ántes, y para colmar el déficit siempre creciente de la administracion, recurrieron á una panacea conocida en la historia de los eventos de esta triste época, bajo el nombre de *ley Peza*.

16 de Julio de 1859. — En ella, el repartimiento del impuesto hallábase, enteramente cambiado; y no era eso lo que habia de más extraordinario: exigia, lo que jamas se ha visto, que todos los contribuyentes, indigenas ó extranjeros, *pagasen anticipadamente un año de contribucion fundada sobre las nuevas reglas por la ley de que hablamos*.

28 de Setiembre de 1859. — TRATADO MON ALMONTE.

Para enterarse de este tratado, es menester entrar en algunas consideraciones preliminares.

Hay en Méjico dos especies de deudas; la deuda interior, y la deuda exterior: esta protegida, aquella participando en todas las fluctuaciones del dia, y cuyo precio no ha llegado jamas á más de 12 p. c. del valor nominal de cada billete.

Habiendo comprado los españoles á vil precio cierta cantidad de estos billetes de la deuda interior pretendieron en su calidad de extranjeros, agregarla al montante de la convencion española.

El Sr Comonfort, presidente de la República lo rehusó porque los vendedores no habiendo podido cederles mas que los derechos que ellos mismos poseian, su calidad de extranjeros no habia podido cambiar la naturaleza del título que era y permanecia mejicano. Declaró en consecuencia, que, como detentadores de esos billetes, participarian en todas las ventajas que procuraban á los mejicanos, y nada más.

Los españoles protestaron contra esta decision: amena-

zaron de enviar una escuadra à Veracruz, y el gobierno mejicano cansado de tanta injusticia, cesó toda especie de relaciones diplomáticas con ellos, hasta que volviesen à estar poseidos de mejores sentimientos.

Despues del triunfo del *coup d'Etat*, se apresuraron à reconocer la administracion que habia originado de él, y 20 meses despues, el 28 de Setiembre de 1859, el general Almonte, representante de Miramon en Paris, firmó con el embajador de España, el Sr Mon, un tratado en virtud del cual, fueron esos billetes al fin incluidos en la convencion española; pero por un resto de pudor, del que hay que tenerle cuenta, el Sr Mon estipuló él mismo en el artº IV, que su gobierno se obligaba à no servirse de ese tratado para exigir más tarde uno semejante.

Habiendo regresado à Méjico el 10 de Enero de 1861, el Sr Juarez rehusó, en nombre del gobierno, acceder à este arreglo leonino.

Rehusó por varios motivos. Uno de ellos, porque era inmoral; otro, porque si hubiese obrado diferentemente, habria reconocido que la administracion reaccionaria habia tenido derecho de contratar en nombre de la República y de obligar su responsabilidad; lo que habria debilitado el derecho del gobierno constitucional, y habria cambiado los papeles, representadole à él, el legítimo presidente, como un rebelde.

29 de Octubre de 1859. — BILLETES JECKER.

La moralidad de esta operacion se puede reasumir en pocos renglones.

Habia entónces en el mercado dos especies diferentes de billetes que pertenecian à la deuda interior: los que llevaban la firma del gobierno liberal, y los que habian sido emitidos, primeramente por Zuloaga, y despues por Miramon, ambos gefes del partido reaccionario triunfante en Méjico.

Los primeros eran acogidos por todo el mundo, y si estaban sujetos, como todos los papeles de Estado, à las fluctuaciones diarias de esa especie de valores, al ménos, nadie los rehusaba. En cuanto à los segundos, habian bajado al

precio de 3 % de su valor nominal, y con todo eso no se aceptaban sino para servir de pico à los pagamentos que se tenian que hacer à la administracion reaccionaria.

Para salir de este embarazo, un banquero suizo, y no francés, Monsieur Jecker (1), fué à ver à Miramon, y le ofreció hacer la refraccion de todos esos billetes, por medio de la emision de otra cantidad de títulos de los cuales, él (Jecker) seria el único depositario, y cuyo importe montaria à la suma de 15,000,000 de duros, ó sea 75,000,000 de francos.

Los detentadores de los primeros billetes, debian acudir à él, y él les daria otros nuevos, por medio de 25 %, ó sea 25 duros que le habian de pagar par cada billete de 100 duros.

Convínose que de estos 25 duros, remitiria 10 à la administracion reaccionaria, y que él guardaria los otros 15 en su caja, encargándose de abonar à los nuevos detentadores, durante 5 años, un interés de 3 % por año; lo que, en el language de cifras, se puede traducir como sigue:

Durante el primer año, Monsieur Jecker especulaba con 15 duros que no le pertenecian, y como él es por naturaleza muy rumboso, consentia à devolver 3, al fin del primer año, à su legítimo propietario.

El segundo año, continuaba sus operaciones con 12 duros que tampoco le pertenecian, y al término señalado, volvia à restituir otros 3.

El tercer año, seguia con 9, y 12 meses despues, devolvia 3 otra vez.

Al cuarto año, no le quedaban mas que 6; no obstante consentia à ceder otros 3 al vencimiento del sobredicho plazo.

Enfin, el quinto año se contentaba con 3, por falta de mejor, y creciendo su generosidad de dia en dia, los restituia à la expiracion del plazo mencionado al que los habia depositado.

De este modo, M. Jecker esperaba hallar 1,500,000 duros

(1) Monsieur Jecker no se naturalizó francés, que hasta el fin del año 1862.

en un país donde el precio del dinero no montaba á ménos de $1\frac{1}{2}$ % al mes, á fin de restablecer sus negocios comprometidos por malas especulaciones, sin estar obligado á cerrar la tienda.

20 de Marzo de 1860. — En fin, no bastando todas estas leyes financieras arriba mencionadas para llenar el vacío de este tonel de las Danaides, el mismo Miramon puso impuesto el 20 de Marzo de 1860 : 1º Al capital efectivo de 1,000 arriba; 2º á las profesiones libérrales é industriales; 3º al capital moral, y para que no faltase nada á esta odiosa medida, tuvo cuidado de darle una retro-actividad de 3 meses.

9 Mayo de 1860. — Zuloaga retuvo á su substituto Miramon, los poderes que él le habia delegado por su decreto fechado el 31 de Enero de 1859.

Miramón, en lugar de obedecer, se vengó prendiendo á Zuloaga, y negándose á reconocerle, los miembros del cuerpo diplomático rompen relaciones con él.

13 de Agosto de 1860. — 26 notables, designados por el mismo Miramon, le vuelven á confiar el poder, á fin de darle, al ménos, una sombra de título á los ojos de los representantes de las potencias extranjeras que, á pesar, de esto, continuaron sin reconocerle.

Mismo mes. — Apenas instalado por sus compadres, Miramon manda que se rompan las cajas de Jecker, y que se prendan á dos mejicanos los Sres German Landa, y Sanchez Navarro, que no querian satisfacer las exigencias del gobierno de las garantías.

21 de Agosto de 1860. — El Arzobispo de Méjico, Lázaro de la Garza, dió orden á las autoridades religiosas que entregasen á Miramon el oro, la plata, y los objetos preciosos que se hallaban en las iglesias, y en las propiedades eclesiásticas, á fin de satisfacer á las necesidades de la guerra civil.

Setiembre de 1860. — Miramon vuelve á reunir los capitalistas de Méjico, y exige de ellos, con pistola en mano, la suma redonda de 50,000 duros, con la cual promete exterminar esos picaros de liberales.

17 de Noviembre de 1860. — En conformidad con las órdenes que habia recibido de Miramon, el general Marquez, echa abajo las puertas de la legacion inglesa, y roba 660,000

duros, que habian sido allí depositados por el agente de los tenedores de los bonos ingleses.

Esta fué la última hazaña del partido reaccionario. Vencido Miramon el 9 de Agosto de 1860, en los campos de Silao, sucumbió definitivamente el 22 de Diciembre del mismo año en la batalla de Calpulalpam, y dos días despues, no quedaba uno solo en Méjico de todos aquellos que habian formado parte de la administracion reaccionaria.

EFEMÉRIDES DEL GOBIERNO LIBERAL.

Dirémos primeramente dos palabras acerca del presidente de la República.

Benito Pablo Juarez, nació el 21 de Marzo de 1806 en una aldea del Estado de Oajaca, llamada San Pablo Galateo. Pertenece á la raza conquistada, envilecida, maltratada; esto quiere decir que es indio, indio verdadero, pues no tiene en sus venas una sola gota de sangre española. Desde entónces, no es al prestigio de un ilustre nacimiento que debe la alta posicion que hoy ocupa; ni al esplendor de sus servicios militares, ni á la fascinacion de brillantes calidades personales, ni á la influencia de las riquezas, sino á su mérito, nada mas que á su mérito.

Obligado por la ventura á pisar el suelo de la civilizacion europea, tuvo bastante resolucion para aprovecharse de ella estudiando los libros de otros. Dedicóse al estudio con tesón, y hé aquí como el indio se halló un día transformado en doctor de jurisprudencia. Hasta entónces sus esfuerzos perseverantes no habian hecho de él mas que un abogado. Más tarde, sus calidades personales le grangearon la estimacion de sus conciudadanos, y con su estimacion, el honor de ser llamado al gobierno de su Estado. Habia sido ademas designado desde largo tiempo para representar su provincia en el congreso nacional, adonde los sufragios le condujeron en 1856; y el año siguiente fué nombrado por todas las poblaciones de la República, presidente del tribunal supremo de justicia. Otra vuelta de la rueda, y el hijo desheredado de la raza proscrita iba á dominar á su turno á los hijos de los conquistadores de su patria.

En efecto, el artículo 79 de la nueva constitucion habia asignado á esta exaltada posicion de *Presidente del tribunal supremo de justicia* el derecho de reemplazar al presidente de la República en la ausencia de este, ó en caso que violase la constitucion. Ese caso habia llegado en consecuencia del *coup d'État* del 17 de Diciembre de 1857, y Juarez habia ido á Guanajuato primeramente, para organizar su gobierno, despues á Guadalajara y finalmente á Veracruz, donde debia presidir hasta el dia en que, vencida definitivamente la reaccion, pudiese entrar en Méjico en nombre de la ley cuyo único y verdadero representante era él.

Sin embargo, á pesar de todos sus títulos no fué reconocido por los ministros estrangeros sino despues de su regreso á la capital, y por una inconsecuencia difícil de comprender, á ménos que no se interprete como un abuso de la fuerza, esos mismos ministros que le rehysaban el título de presidente de su país, tuvieron buen cuidado de exigir de él el pago íntegro de las sumas que Méjico debia á los residentes europeos en virtud de las convenciones hechas anteriormente con su gobierno.

En Veracruz fué en donde él publicó el 12 y 13 de Julio, las leyes conocidas en Méjico bajo el nombre de *leyes de reforma*, y tuvo así la gloria de hacer entrar su país en la senda trazada por nuestra gran revolucion de 1789.

Estas leyes eran tres.

La primera tenía por objeto poner fin á la disipacion que el clero hacia todos los dias de su inmensa propiedad, nacionalizándola.

La segunda declaraba que el casamiento, *sagradaamente religioso* hasta esa época, seria en adelante un contrato *puramente civil*.

La tercera ordenaba, que en lo venidero, los actos de casamiento, nacimiento y fallecimiento serian inscritos por un juez nombrado *ad hoc*, cuya firma solamente seria válida en justicia.

Estos actos se explican por si solos; y como no hay necesidad de comentario alguno para comprenderlos, paso á la conducta de los ministros de Francia en Méjico en la misma época.

IV

Conducta de los ministros de Francia en Méjico.

Nº 1.

M. DE GABRIAC.

No hay en el mundo mas que dos especies de gobierno el uno *legítimo* y el otro de *hecho*.

Este, como su nombre bien lo indica, es el que se impone solamente por la lógica de su poder; de modo que hay entre esas dos formas de gobierno, *Gobierno legítimo*, *Gobierno de hecho*, una diferencia esencial, derivada de la naturaleza misma de su origen, y hé aquí esta diferencia :

El *Gobierno legítimo*, dimanado de la voluntad general, es la expresion real de la sociedad que él tiene mision de representar; miéntras que el *Gobierno de hecho*, resultado de la fuerza, ó producido por una convencion parcial, no se puede en uno y otro caso mas que imponer á los que nohan concurrido á su formacion.

Así es que para aclarar esta teoría con un ejemplo sin salir del país de que tratamos, diré que Comonfort, presidente de un *gobierno legítimo*, despues de haber jurado la constitucion que él estaba preparandose á violar, no habia sido hasta entónces mas que el representante de un *gobierno de hecho*.

Por lo demas, estas dos formas de gobierno tienen el mismo derecho á ser reconocidas por las potencias estrangeras; la primera, porque es una emanacion libre, natural y espontanea de la soberanía del país; la segunda, porque no teniendo las potencias estrangeras el derecho de juzgar el mérito de la transaccion, puramente doméstica, que dió origen al gobierno de hecho, deben tomar la obediencia general como prueba exterior, en lo que le concierne, de su legitimidad.

Habiendo planteado estos principios, no sé en verdad como explicar el olvido de las tradiciones diplomáticas de la madre pátria que, en Méjico, cuando el gobierno legítimo estaba